

**VISTO:**

El Memorando N° D000561-2020-GRC-GGR, Oficio N° D000322-2020-GRC-GRI, Oficio N° D000499-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000132-2020-GRC-SGO-JEL, Resolución Gerencial Regional N° D000046-2020-GRC-GRI; Contrato N° 006-2019-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de setiembre del 2019, se suscribe el Contrato N° 006-2019-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el **Consortio DIISAC**, debidamente representado por su Representante Común señor **Richard Joel Díaz Alcalde**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **"Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"**; siendo el monto del contrato por el importe de S/. 563,843.32 (Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 32/100 Soles), y un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, conforme dispone el Numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S N° 082-2019-EF, señala que: *"El Titular de la Entidad puede delegar mediante, resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra..."*;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° D000010-2020-GRC-GRI, de fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad con sus facultades delegadas<sup>1</sup>, Aprobó el **Expediente Técnico del Adicional N° 01 del Proyecto: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca"**, siendo el presupuesto del **Adicional de Obra N° 01 el monto de S/ 15,787.00 Soles, con una incidencia porcentual de (2.80%) del presupuesto de obra**; el mismo que contiene: a) Memoria Descriptiva, b) Especificaciones Técnicas, c) Planos o Láminas de Armados, d) Planilla de Metrados, e) Presupuesto, f) Análisis del Precios Unitarios, g) Calendario de avance de Obra Valorizado, h) Cronograma, i) Fórmulas Polinómicas, j) Acta de Pactación de Precios y cotizaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000027-2020-GRC-GGR, de fecha 06 de febrero de 2020; la Gerencia General Regional en mérito a la facultad delegada<sup>2</sup>, aprobó **la ejecución de la prestación adicional Expediente Técnico del Adicional N° 01** del Contrato N° 006-2019-GR.CAJ-GGR, cuyo objeto

<sup>1</sup> Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019.

<sup>2</sup> Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019.

es la ejecución de la obra: **“Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca”**, por un presupuesto Adicional de Obra N° 01, ascendente a **S/ 15,786.95 (Quince Mil Setecientos Ochenta y Seis con 95/100) Soles, con una incidencia porcentual de (2.80%) del presupuesto de obra;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° D000046-2020-GRC-GRI, de fecha 11 de junio de 2020**, la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad con sus facultades delegadas<sup>3</sup>, Aprobó el **Expediente Técnico del Adicional N° Adicional de Obra N° 02 – Mayores Metrados y Deductivo Vinculante del Proyecto: “Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”**, siendo el presupuesto del citado Expediente el siguiente: **Adicional de Obra N° 02, S/. 78,761.81**, siendo el presupuesto contratado **S/. 563,843.32, con una incidencia porcentual de 13.97%**; correspondiendo el **Adicional total a la fecha a S/. 94,548.76, con una incidencia de 16.77% del presupuesto contratado**. Por concepto de mayores metrados se han autorizado **S/. 34,045.59, correspondiendo al 6.04%** del presupuesto contratado. Por **deductivos de obra vinculantes se ha deducido en la obra por el monto de S/. 73,222.97 que corresponde al 12.99%** del presupuesto contratado. Siendo **la incidencia de 9.82% del Presupuesto contratado**; el mismo que contiene: a) Memoria Descriptiva, b) Especificaciones Técnicas, c) Planos y la minas de armados, d) Planilla de Metrados, e) Presupuesto Adicional de Obra N° 02 f) Ana lisis de Precios Unitarios, g) Calendario de Avance de Obra Valorizado, h) Cronograma, i) Fórmulas Polinómicas, j) Acta de Pactación de Precios; k) Resumen Presupuesto Adicional de Obra N° 02, l) Resumen Mayores Metrados Autorizados, m) Resumen de deductivos (vinculados y no vinculados), n) Resumen de Incidencia Adicional de Obra, o) Resumen en General Planillas de Obras;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>4</sup>. Respecto a las Modificaciones al contrato, éste establece: **“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”**. (Subrayado agregado);

Que, así también, los Numerales 34.4 y 34.5 del Art. 34° del TUO acotado, señala respecto a las modificaciones del contrato, donde establece: **“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”**. **“En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas siempre que se cuente con los recursos necesarios...”**;

<sup>3</sup> Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019.

<sup>4</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF

Que, de los fundamentos que componen la **Resolución Gerencial Regional N° D000046-2020-GRC-GRI**, de fecha **11 de junio de 2020**, se determina al cumplimiento al procedimiento señalado por la Normativa de Contrataciones al establecer: "los **numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6 y 205.7** del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>5</sup>, respecto de las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: "205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**". "205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional**". "205.4. **El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra**". "205.6 **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo**" "205.7 **A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente**";

Que, ante ello con **Informe N° D000132-2020-GRC-SGO-JEL**, de fecha **25 de junio de 2020**, emitido por el Ing. Mecánico Electricista **Juan Carlos Espinoza Lira** –profesional adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones en calidad de Inspector de Obra-; emite informe de aprobación del Adicional de Obra N° 02 ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, en el cual se advierte los siguientes fundamentos técnicos:

**"El Monto establecido para el Adicional de Obra N° 02 corresponde a S/ 78,761.81 (Setenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con 81/100), siendo el presupuesto Contratado de S/ 563,843.32 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con 32/100) correspondiendo el monto del Adicional N° 02 el 13.97 % del Presupuesto de Obra.**

- **Correspondiendo el Adicional total a la fecha a S/. 94, 548.76 (Noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con 76/100) correspondiendo al 16.77% del Presupuesto Contratado.**

<sup>5</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- *Por concepto de Mayores Metrados se han autorizado S/. 34, 045.59 (Treinta y cuatro mil cuarenta y cinco con 59/100) correspondiendo al 6.04% del Presupuesto Contratado.*
- *Por Deductivos de Obra Vinculantes se ha deducido en la Obra por el monto de S/. 73,222.97 (Setenta y tres mil doscientos veinte dos con 97/100 que corresponde al 12.99% del Presupuesto Contratado.*

*De lo expuesto, según lo establecido en la 205.11 del RLCE se determinó que la Incidencia es de 9.82% del Presupuesto Contratado.*

*Por lo que luego de efectúan la revisión correspondiente se manifestó la conformidad del Adicional N° 02 mediante informe N° D00077-2020-GRC-SGO-JEL de fecha 19 de febrero del 2020.*

*El Proyectista Ing. Nelson Valencia Aguije con Informe N° 001-2020 NHVA según lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **APROBO el Expediente del Adicional N° 02** comunicación que fue remitida al GRC por PROREGION con Oficio N° 232-2020-GR.CAJ-PROREGION/DE con fecha 12.03.2020 correspondiente a la Obra: **"Creación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"**.*

*Por lo anteriormente expuesto y habiéndose Aprobado el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la Obra (...), con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°D000046-2020- GRC-GRI con fecha 11.06.2020** y **habiéndose efectuado el Registro de la Variación de No 03 en Fase de Ejecución de la obra, el que suscribe reitera su conformidad y recomienda que se siga el trámite correspondiente para que se apruebe la asignación Presupuestal del Adicional de Obra N° 02** el monto de S/ 78,761.81 (Setenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con 81/100) Soles vía resolutive. Así mismo se recomienda que se adjunte la Certificación Presupuestal correspondiente al presente Adicional N° 02".*

Que, se advierte del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000135, (Folio 220), por el monto de S/. 535,827.00 Soles, suscrito por la Ing. Verónica Leyva Vigo en calidad de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación (e);

Que, mediante **Oficio N° D000499-2020-GRC-SGSL, de fecha 26 de junio de 2020**; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 – Mayores Metrados y Deductivo de Obra: **"Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca"**; así como contando la Certificación de Crédito Presupuestario necesario Nota N° 0000000135 de fecha 17/02/2020 y habiéndose realizado el registro respectivo; es que solicito se sirva continuar con el trámite de aprobación vía Resolutive

Que, mediante **Oficio N° D000322-2020-GRC-GRI, de fecha 26 de junio de 2020**; el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana, solicita ante la Gerencia General Regional, la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, señalando:

*"...que mediante Resolución Gerencial Regional N°D000046-2020-GRC-GRI, de fecha 11 de junio de 2020, se aprueba el expediente técnico de adicional de obra N° 02 del proyecto: "Creación del Servicio de Energía*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca" y habiéndose efectuado el Registro de Variaciones N° 03, en la Fase de Ejecución de la inversión, solicito a vuestro despacho la aprobación vía resolutive de la asignación Presupuestal del Adicional de Obra N° 02 cuyo monto es de S/ 78,761.81 (Setenta y ocho mil setecientos sesenta y uno con 81/100), según el detalle de la documentación adjunta, misma que ha sido revisada y entregada conforme por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y va con el visto de esta Gerencia, para continuar con el trámite solicitado".*

Que, con **Memorando N° D000561-2020-GRC-GGR, de fecha 26 de junio de 2020**, el Gerente General Regional, dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de evaluar y proyectar resolución solicitada por el área usuaria Gerencia Regional de Infraestructura. Así también de acuerdo al sustento técnico expuesto en la Resolución de aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02, y según lo informado por el Ing. Juan Carlos Espinoza Lira – Inspector de Obra, en su **Informe N° D000077-2020-GRC-SGO-JEL**, ha señalado que la causal generadora del presente Adicional N° 02 ha sido por Deficiencias del expediente técnico, la misma que se encuentra contenida en el numeral 34.5 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225; la cual en su debida oportunidad se deberá efectuar el deslinde de responsabilidad en contra del Proyectista, por la generación del referido Adicional de Obra N° 02;

Que, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 – Mayores Metrados - con Deductivo Vinculante, del Proyecto: ***"Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el sector Venecia, Distrito de los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca"***; ***refiere a aspectos estrictamente técnicos***, mismo que cuenta con la conformidad técnica de la citada Gerencia, donde es preciso aclarar que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación de la citada prestación Adicional, contenidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención, **siendo por ende dicha área técnica exclusivamente responsable de la Información que remite y del contenido de la misma, ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

Que, de conformidad con el procedimiento señalado por el Numeral 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, se tiene que **"En el caso que el Inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el Contratista, la Entidad en un plazo de 12 días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra"**.

Que, una vez aprobado el presente Adicional N° 02, la Empresa Contratista de corresponder **tramitará la Ampliación de Plazo**, así como ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme el numeral

205.15 del Art. 205 del citado Reglamento mismo que establece: ***“Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional...”***. Debiendo sujetarse a las reglas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, como áreas usuarias a cargo del control y seguimiento del citado Proyecto; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019**, se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para aprobar prestaciones adicionales de obra, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° D000148-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de junio de 2020**; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la Obra: “Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”,** contenida en el Expediente de Adicional de Obra N° 02 – Mayores Metrados y Deductivo de Obra, aprobado con **Resolución Gerencial Regional N°D000046-2020-GRC-GRI, de fecha 11 de junio de 2020**, mismo que ha sido elaborado por la Empresa Contratista **Consorcio DIISAC** y encontrado conforme por el Inspector de Obra y la Gerencia Regional de Infraestructura; siendo la causal **b) Deficiencias en el Expediente Técnico**; tal y como se advierte del Informe del Expediente de Adicional de Obra N° 02, siendo el Presupuesto de la **Prestación Adicional de Obra N° 02**, por el monto de **S/. 78,761.81**, siendo el **presupuesto contratado S/. 563,843.32 Soles, con una incidencia porcentual de 13.97%; correspondiendo el Adicional total a la fecha a S/. 94,548.76, con una incidencia de 16.77% del presupuesto contratado.**

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Pago de Mayores Metrados de la Obra: “Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”,** contenida en el Expediente de Adicional de Obra N° 02 – Mayores Metrados y Deductivo de Obra, aprobado con **Resolución Gerencial Regional N°D000046-2020-GRC-GRI, de fecha 11 de junio de 2020**, mismo que ha sido elaborado por la Empresa Contratista **Consorcio DIISAC** y encontrado conforme por el Inspector de Obra y la Gerencia Regional de Infraestructura; siendo la causal **b) Deficiencias en el Expediente Técnico**; tal y como se advierte del Informe del Expediente de Adicional de Obra N° 02, siendo **el monto autorizado por concepto de Mayores Metrados, por la suma de S/. 34,045.59, correspondiendo al 6.04% del presupuesto contratado.**

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR,** el Presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 02 de la Obra: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Red de Distribución Primaria y Red de Distribución Secundaria en el Sector Venecia, Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", contenida en el Expediente de Adicional de Obra N° 02 – Mayores Metrados y Deductivo de Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional N°D000046-2020-GRC-GRI, de fecha 11 de junio de 2020, mismo que ha sido elaborado por la Empresa Contratista Consorcio DIISAC y encontrado conforme por el Inspector de Obra y la Gerencia Regional de Infraestructura; siendo la causal **b) Deficiencias en el Expediente Técnico;** tal y como se advierte del Informe del Expediente de Adicional de Obra N° 02, siendo el Presupuesto del **Deductivo de Obra Vinculante N° 02,** por el monto de **S/. 73,222.97, con una incidencia porcentual de 12.99%; del presupuesto contratado. Siendo la incidencia total de 9.82% del Presupuesto Contratado, el mismo que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable.**

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR,** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 – Mayores Metrados y Deductivo Vinculante de Obra, al contratista **Consorcio DIISAC,** a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** que la Gerencia Regional de Infraestructura realice el registro correspondiente en el SEACE.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER,** que el contratista **Consorcio DIISAC,** amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado en el Adicional de Obra N° 02, a partir de realizada la notificación con la presente, según lo establecido por el Numeral 205.15 del Artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER,** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, al Contratista **Consorcio DIISAC,** en su domicilio sito en **Jr. Beato Juan Masias N° 1490 – Barrio Mollepampa Bajo,** de esta ciudad; y al correo [diisac@hotmail.com](mailto:diisac@hotmail.com), conforme a la Cláusula Vigésima del Contrato N° 006-2019-GR.CAJ/GGR; para los fines correspondientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL